



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE
COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y
METALURGIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARÍA	
Fecha:	10 FEB 2021
Hora:	16:00
FIRMA:	
	Nº REG 77

Nº 013/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: Remito Informe Legal, emitido por el Prof. Artemio Mamani Characayo, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua recepcionado en fecha 4 de febrero en secretaria del Concejo Municipal, que en síntesis remite (Informe legal para firma de Convenio entre el Ministerio de Minería y Metalurgia y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el Marco de la Ley 1307, apoyo a la Minería).

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

A HOJA Nº2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 013 /2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 133 de la Ley Nro. 031, Marco de Autonomías y Descentralización dispone: "**ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES**". I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales o autónomas o entre estas con el Nivel Central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos Órganos Deliberativos..."

QUE: la Ley Nro. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014 "tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

QUE: por mandato de la Ley Nro. 730, de 02 de septiembre de 2015 se ha modificado el artículo 3 de la Ley Nro. 492, de 25 de enero de 2014 y asimismo, se han incorporado diversas disposiciones legales que en cierta manera obligan la modificación de nuestra Ley Autonómica Municipal.

QUE: de acuerdo al numeral 35) del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, las entidades territoriales autónomas tienen atribución exclusiva para la suscripción de "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

A HOJA Nº3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 013 /2021

**"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE
COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y
METALURGIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"**

QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

QUE: el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

QUE: el Gobierno central emite la Ley 1307, y en el Artículo 1 señala que: La presente Ley tiene por objeto establecer la suspensión temporal de la aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera y reasignar una parte de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, FPÍEEH, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades cuenten con recursos adicionales para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID-19 y desarrollen acciones para garantizar la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las actividades productivas.

CONSIDERANDO:

QUE: el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Ley fundamental determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado los Recursos Naturales estratégicos que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos energéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.

Los párrafos I y III del Artículo 369 de la CPE dispone que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea sus competencias y a la implementación de planes programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El numeral 3 del artículo 6 de la referida Ley No. 492 establece que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para delegar competencias.

A HOJA Nº4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013 /2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

QUE: el Artículo 25 y siguientes de la Ley Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018, Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios que tiene por objeto, establecer e identificar los contratos y convenios Municipales, que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, para el ejercicio de la facultad ejecutiva y disponer la cuantía de los contratos y convenios interinstitucionales que requieran la aprobación del Concejo Municipal.

QUE: el artículo 37 de la Ley N°535 de 28 de mayo de 2014, "Ley de Minería y Metalurgia" determina que el nivel de definición de políticas de dirección, supervisión, fiscalización, y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Resolución Municipal tiene por objeto APROBAR la SUCRIPCIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACION PARCIAL DE COMPETENCIA entre el MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA".

ARTICULO SEGUNDO.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con otros gobiernos autónomos ya sea municipales o departamentales y/o con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

A HOJA N°5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 013 /2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

ARTÍCULO TERCERO.- (COMPROMISOS).-Una vez suscrito el presente Convenio intergubernativo, estos son los ITEMS que se tienen que ejecutar:

N °	TRABAJOS IDENTIFICADOS	MONTO PRIORIZADO EN (Bs)
1	Adquisición de eje piñon para jaula Beza interior mina	53.133,00
2	Adquisición callapos para el mantenimiento del cuadro Beza interior mina	96.000,00
3	Reparación de motor eléctrico de molino 5x10 interior mina	50.968,00
4	Limpieza de callejón y descuelgue de buzón lindero interior mina	180.000,00
5	Construcción muros de contención en interior mina nivel 125	59.919,00
6	Limpieza de callejón y descuelgue de buzón tapon interior mina	59.980,00
	Total	500.000,00

El ministerio de minería al ser cabeza de sector, responsable de precautelar el patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia será el actor de realizar la autorización de la ejecución de dichos proyectos, según la estructura de financiamiento.

Este recurso será invertido al 100% por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el cual estará a cargo su licitación y posterior ejecución.

ARTICULO CUARTO.- (PLAZOS) Resaltar que el plazo de ejecución del Convenio será de 180 días calendario que se contabilizara, una vez suscriba ambas partes.

ARTÍCULO QUINTO.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las siguientes causales, son convenios interinstitucionales:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional^o.

A HOJA Nº6



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013 /2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE DELEGACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

ARTÍCULO SEXTO.- (VIGENCIA)

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua entrarán en vigencia una vez sean aprobados o ratificados por el Concejo Municipal.
- II. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 50.000,00/100) no requieren la ratificación del Concejo Municipal de Llallagua.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley Nacional, no requieren ratificación por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

- Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
- Delegar competencias.
- Conciliación de conflictos competenciales.
- Otros establecidos por Ley nacional.

ARTICULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES) Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.

ARTICULO NOVENO.- (CUMPLIMIENTO). El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Ocho días del Mes de Febrero del año Dos mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia